



VISTOS:

El Informe N° D18-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 17 de julio de 2023, Informe Escalafonario N° D1-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG de fecha 07 de marzo de 2023, Informe N° D116-2023- GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 17 de abril de 2023, Resolución de Gerencia General Regional N° D53-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D18-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 17 de julio de 2023, la Asistente Administrativa de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de doña **MARÍA ELIZABETH BARRANTES MEDINA DE MEGO**, por el tiempo laborado en el cargo de Asistente Social III, Nivel Remunerativo SPB, perteneciente a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, a través del Informe Escalafonario N° D1- 2023-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG de fecha 07 de marzo de 2023, se ha señalado lo siguiente: "...Mediante Resolución Directoral N° 1456-AG-75-D-ZA.II, de fecha 18 de octubre 1975, se resolvió **REGULARIZAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL SIGUIENTE PERSONAL (...) a doña María Elizabeth Barrantes Medina, en la plaza N° 78, Auxiliar Administrativo, a partir del 1 de agosto 1975...**";

Que, mediante Informe N° D116-2023- GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 17 de abril de 2023, la responsable de control de personal señala que la ex servidora cuenta con 23 días de vacaciones pendientes del periodo 2020-2021, 30 días del periodo 2021-2022 y vacaciones truncas a la fecha de cese (1/08/2022 al 30/03/2023); sin embargo, tal como establece la normativa vigente la compensación vacacional solo puede ser abonada al término de la relación laboral y hasta por un máximo de dos (2) periodos vacacionales no gozados;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Regional N° D53-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de marzo de 2023, se resolvió CESAR, a partir del 30 de marzo de 2023, por causal de límite setenta (70) años de edad a la servidora nombrada, en el cargo Asistente Social III, categoría remunerativa SP "B" en la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 260-2006-GR-CAJ/DRA, de fecha 09 noviembre de 2006, se resolvió otorgar, ampliación de Bonificación Personal mensual a partir del 22 de agosto del año 2005 a favor de la citada ex servidora, por su Sexto Quinquenio equivalente al 30% de su remuneración básica, categoría remunerativa SP "B" por haber acreditado TREINTA Y CINCO (35) AÑOS Y NUEVE Y MEDIO (9.5) DIAS de servicios prestados al Estado al 31 de agosto de 2006;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, de conformidad con el Sistema de Aplicaciones Regional - Sistema de Planillas, se ha procedido a recabar las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos del servidora María Elizabeth Barrantes Medina de Mego, correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, siendo ello así, se tiene que durante el período comprendido entre el 31 de agosto del 2006 al 29 de marzo de 2023, la servidora acumula 16 años 6 meses y 29 días de servicios; que sumados al período señalado en el párrafo anterior acumula un total de 51 años 7 meses y 7.5 días de servicios prestados al Estado al 29 de marzo de 2023;

Que, teniendo en cuenta la norma vigente a la fecha y **la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023**; se procede a realizar el cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios de la manera siguiente:

a) Identificación de Datos

Detalle	Datos del servidor
Fecha de cese	30/03/2023
Años de servicios al cese	51 AÑOS 7 MESES Y 7.5 DIAS
Nivel Remunerativo	SPB
MUC (2019-2022)	673.65
MUC (2023)	909.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2023)	1430.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1230.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2020)	1110.00
Periodo de los 36 últimos meses	01/04/2020 al 30/03/2023

b) Determinar la Remuneración Principal:

b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual a	N° Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo c=(a*b)	Promedio del MUC d=Σ c/Σ b
01/01/2023 al 30/03/2023	909	3	2727	693.26
01/04/2020 al 31/12/2022	673.65	33	22230.45	
SUMATORIA		36	24957.45	

b.2. Promedio de la escala base del Incentivo Único -CAFAE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIO

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual a	N° Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d=Σ c/Σ b
01/01/2023 al 30/03/2023	1430	3	4290	1280.74
01/02/2022 al 31/12/2022	1430	11	15730	
01/01/2022 al 31/01/2022	1336.67	1	1336.67	
01/01/2021 al 31/12/2021	1230	12	14760	
01/04/2020 al 31/04/ 2020	1110	9	9990	
SUMATORIA		36	46106.67	

Para el mes de enero de 2022 el monto de la Escala Base del Incentivo único CAFAE se estima con el monto proporcional a los días de vigencia del DSN⁴27-2020-EF (del 01/01/2022 al 14/01/2022) y DS N°003-2022-EF (del 15/1/2022 al 1/01/2022)

b.3. Suma de Ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE	Remuneración Principal
693.26	1280.74	1974.00

c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS

DETALLE	Número de Años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	51 años 7 meses y 7.5 días
Años de servicios para calcular la CTS	30 AÑOS

d) Determinar la CTS:

Remuneración Principal X	Nº Años de servicios para el cálculo de la CTS Y	CTS Z=X*Y
1974.00	30 AÑOS	S/. 59220.10

e) Implementación del pago de la CTS

Total de CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
59220.10	2023	70%	S/41,454.07
	2024	30%	S/17,766.03
			S/59,220.10

Que, según se desprende del Informe N° D18-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 17 de julio de 2023, se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para la liquidación a favor de la ex servidora María Elizabeth Barrantes Medina de Mego de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cálculo de la compensación vacacional:

Nº	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacaciones	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujeito a descuentos de ley)
1	María Elizabeth Barrantes Medina	2020-2021	673.65		23	7	(a+b)/30*c	S/516.47
2		2021-2022	673.65		30		(a+b)/30*c	S/673.65
TOTAL:								S/1,190.12

b) Cálculo de Vacaciones Truncas:

7	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujeito a descuentos de ley)		
1	María Elizabeth Barrantes Medina	01/08/2022	31/12/2022	673.65		150		(a+b) *c / 360	S/280.69
2		01/01/2023	29/03/2023	909.00		89		(a+b) *c / 360	S/224.73
TOTAL:									S/505.41

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora cuenta con 51 años 7 meses y 7.5 días de servicios prestados al Estado al 29 de marzo de 2023, por lo que, de acuerdo a lo analizado en el presente informe, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a un monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTE CON 10/100 SOLES (S/ 59,220.10). Ahora, de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, que establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023 les corresponde el 70%, se tiene que de aquél monto corresponde cancelar este año 2023 la suma de CUARENTA Y UN



MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 07/100 SOLES (S/41,454.07), mientras que lo restante corresponderá cancelar en el año 2024;

Que, respecto a sus beneficios de compensación vacacional según cálculo realizado le corresponde la suma de MIL CIENTO NOVENTA CON 12/100 SOLES (S/1,190.12) y vacaciones trucas le corresponde la suma de QUINIENTOS CINCO CON 41/ 100 SOLES (S/505.41);

Que, la Ley N° 31585 - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 2, lo siguiente: *"Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";*

Que, la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA de la Ley N° 31585, señala en lo que respecta a la Implementación del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: (...) 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024;

Que, el Artículo 1 del **Decreto Supremo N° 320-2022-EF** Resuelve lo siguiente: *"Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:*

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Profesional	SPB	909.00

Monto Único Consolidado (MUC) según el artículo 5 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Que, el Decreto Supremo N° 421-2019-EF -Decreto Supremo establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019: *"Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación":*



NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1 070,00

Que, el Decreto Supremo N° 427-2020-EF - Decreto Supremo establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084: “Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación”:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en su Artículo Primero establece lo siguiente: “Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación”:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

Numeral 4.1 señala: “Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”;

Numeral 4.2 refiere que: “Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días



efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a la carga social... Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público” (...);

Numeral 4.5 refiere que: “Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Disposición Complementaria Transitoria Única: Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales. En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

ANEXO
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Profesional	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
	SPF	575,93

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D18-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 17 de julio de 2023, Informe Escalafonario N° D1- 2023-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG de fecha 07 de marzo de 2023, Informe N° D116-2023- GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 17 de abril de 2023, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 31585; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor de la ex trabajadora **MARÍA ELIZABETH BARRANTES MEDINA DE MEGO**, por el tiempo laborado en el cargo de Asistente Social III, Nivel Remunerativo SPB, perteneciente a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, según los siguientes importes:

- a) **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** el monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTE CON 10/100 SOLES (\$/ 59,220.10)**.



De conformidad con la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 31585, se establece que los servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023 les corresponde el 70%; en tal sentido, el monto a **cancelar en el presente año 2023 equivale a la suma de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 07/100 SOLES (S/41,454.07)**, mientras que lo restante corresponderá cancelar en el año 2024, según se indica a continuación:

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE LA CTS

Total de CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
59220.10	2023	70%	S/41,454.07
	2024	30%	S/17,766.03
			S/59,220.10

- b) Que, respecto a sus beneficios de **COMPENSACIÓN VACACIONAL** según cálculo realizado le corresponde la suma de **MIL CIENTO NOVENTA CON 12/100 SOLES (S/1,190.12)** y por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** le corresponde percibir la suma de **QUINIENTOS CINCO CON 41/ 100 SOLES (S/505.41)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real de la ex trabajadora **MARÍA ELIZABETH BARRANTES MEDINA DE MEGO**, sito en el Jr. Plazuela Miguel Grau N° 227 - Barrio la Colmena de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN